

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-00187**

Conforme a lo pedido por la parte actora y en razón a ser negativas las diligencias de notificación, se dan los presupuestos establecidos en el artículo 293 del CGP, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806/20, se dispone:

1.- EMPLAZAR al demandado **HECTOR ELIGIO ZAMBRANO RECALDE**.

2.- DISPONER que la Secretaría incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto emplazado y a los terceros interesados en el proceso.

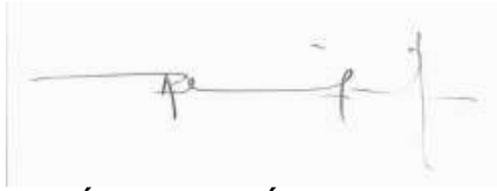
3.- ADVERTIR que el emplazamiento, se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información.

4.- DESIGNAR curador *ad litem* del demandado en caso que no concurra a notificarse de la orden de apremio en el término de ley, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del CGP.

5.- NOMBRAR como curador *ad litem* al abogado ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA CC 98627109 y TP 96446 a quien se le puede ubicar en la CRA 24 #7-43 OFIC 502, Edificio 724 Tel. 7 468282 ; correo electrónico Fernandezohoaabogados@hotmail.com. Entéresele al correo electrónico. ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP)

6.- ELABORAR la secretaria la comunicación al curador, una vez venza el término para que el emplazado concurra a notificarse personalmente. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 39 Hoy 30-06-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario